**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 08.11.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

A la persona natural y/o jurídica que no ha podido ser notificado conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, por MOTIVO IMPUTABLE al deudor tributario y/o infractor y/o interesado por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el inciso e) del mismo artículo, se les notifica por la presente publicación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ACTA INCAUTACION  | FECHA | OBSERVACIONES |
| N° 172-0400-2024-000081 | 06.7.2024 | SE REQUIERE QUE PRESENTE ANTE ESTA RENTA, EN ORIGINALES O COPIA LEGALIZADA: LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTE Y/O ACREDITE SU DERECHO DE PROPIEDAD O POSESION DE LA MERCANCÍA DE LOS ÍTEMS 10 Y 11 DEL ACTA DE INCAUTACIÓN Y SUBSANAR Y DESVIRTUAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AUTORIDAD ADUANERA; ELLO, A FIN DE DERTERMINAR RESPONSABILIDADES EN LA COMISION DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS A INFRACCIONES ADUANERAS Y/O TRIBUTARIAS DE CONFORMIDAD. |

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, podrá apersonarse a la Intendencia de Aduana Tacna ubicada en Parque Industrial, Mz. A, Lt. 5 y 6 – Pocollay -Tacna o autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos, en caso de ser persona natural, autorización firmada por el titular y fotocopia del documento de identidad; en caso de ser persona jurídica, carta de autorización del representante legal con sello de la empresa y fotocopia de la ficha RUC de la misma. La presente aparece publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la PÁGINA WEB de SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División, en relación a las mercancías descritas en el actas de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| 172-0300-2019-000095 del 19.8.2019 | N.º 000733-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 05.11.2024 | ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0300-2019-000095 del 19.8.2019, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |
| 172-0201-2021-000093de fecha 14.05.2021 | N.º 000743-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 05.11.2024 | ARTÍCULO UNICO : Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0201 -2021 -000093 del 14.05.2021, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |
| 172-0400-2023-000092 del 26.11.2023 | N.º 000737-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 05.11.2024 | ARTÍCULO UNICO. -Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172-0400-2023-000092 del 26.11.2023 en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Notificación abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de Documento | Determinación |
| Notificación N° 172-3G0160-2024-000434 del 05.11.2024 | Se resuelve: ARTÍCULO ÚNICO: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por PABLO MATIAS GONZALEZ mediante expediente N° 172-URD119-2024-1091013, debiéndose retirar el vehículo de placa de rodaje SZA171 del país dentro del plazo autorizado por la Autoridad Aduanera, por los fundamentos expuestos en el presente documento.  |